

RESUMEN DE CCOO PARA LA MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE 13-10-2026:

Punto uno: INSTRUCCIÓN X/2026 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula el acompañamiento en el programa "Código Escuela 4.0" durante el curso educativo 2026/2027, para docentes de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Punto dos: RESOLUCIÓN DE XX DE OCTUBRE 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Punto tres: RESOLUCIÓN DE XX DE OCTUBRE 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas Y Diseño y de Maestros.

RESUMEN de lo más destacado de la Mesa Sectorial de hoy:

- El profesorado PT y AL podrán participar en las sesiones de codocencia siempre que cumplan con los requisitos marcados en la Instrucción.
- El ITED podrá ser ITED y Dinamizador y recibirá los créditos por esta circunstancia.
- La solicitud del Dinamizador si no se ha presentado ninguna solicitud no significará la desestimación del Programa, se seleccionarán a posterioridad entre los voluntarios participantes o podrá ser asumido por el Equipo Directivo.
- La adaptación de los REA en materias que no las tengan explícitamente ya está contemplada en la Instrucción.
- La duración de las sesiones será de un período lectivo, se sustituye por el término hora lectiva.
- El calendario de actuaciones del Programa estará accesible en la Plataforma de la web oficial.
- Continúan trabajando 30 mentores y 4 ATD en el Programa.
- La formación del ITED será de 20 horas.

Novedades del Concurso de Traslados de Catedráticos, Profesores y Maestros:

- Las fechas para solicitudes son del 5 al 26 de noviembre.
- La Administración ha modificado el Anexo I, por acuerdo entre el Estado y las CCAA.
- Se incluye el Apartado 3.3 Lenguaje de Signos

- En el apartado 3.3, los títulos de EOI que exceda en puntuación en el apartado ya no pasa al punto 5.5. (El Estado ha decidido excluir esta opción)
- La plantilla orgánica quiere la Administración que esté como muy tarde el 9 de febrero.
- La Resolución de la CDD se va a publicar en breve, si no está subida al RFP, habrá que aportar el mérito.
- Se publicará un calendario orientativo de actuaciones.

Se viene observando con reiterada asiduidad la convocatoria de Mesas Sectoriales de Educación con carácter «extraordinario» para la negociación de resoluciones, normativas y procedimientos de carácter cíclico, previsible y anual (tales como concursos de traslados, comisiones de servicio, adjudicaciones de inicio de curso, oposiciones o plantillas docentes, entre otros).

La normativa de funcionamiento de los órganos colegiados y de las mesas de negociación reserva el carácter extraordinario exclusivamente para asuntos sobrevenidos, imprevisibles o de imperiosa urgencia que imposibiliten los plazos de una convocatoria ordinaria. Convertir la vía extraordinaria en el mecanismo habitual de funcionamiento desvirtúa por completo la naturaleza de este órgano de representación.

Este abuso procedimental produce, además, una grave indefensión y una vulneración flagrante de los derechos de representación, al otorgar artificialmente carácter extraordinario a estas sesiones, la Administración elimina sistemáticamente del orden del día el preceptivo turno de “Ruegos y Preguntas”. Con ello, se impide de forma deliberada el ejercicio de las funciones de control, fiscalización y traslado de las problemáticas urgentes del personal docente que legítimamente representamos, hurtando un espacio democrático esencial y vaciando de parte del contenido a la propia Mesa Sectorial.

No hay respuesta por parte de la Administración.

- **Punto uno:** INSTRUCCIÓN X/2026 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula el acompañamiento en el programa “Código Escuela 4.0” durante el curso educativo 2026/2027, para docentes de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

En el **preámbulo del borrador** se indica que la dotación de equipamiento “*no es objeto de esta instrucción*”, eludiendo cualquier mención a la previsión de material para este curso. El pasado año, la licitación pública de 28 de septiembre de 2025 (**Expediente PSU/2025/0000081276**) autorizó un suministro general por **5.587.965,29 euros** que ya incluía los lotes de Infantil, Primaria y la ESO. Sin embargo, la regulación de ESO se retrasó hasta la *Instrucción 35/2025, de 1 de diciembre*.

Además, el recurso especial de *Invelon Technologies S.L.* (resuelto el 26 de febrero de 2026) paralizó el Lote 2, retrasando la entrega real del material de Primaria a los meses de marzo y abril

de 2026. Esta falta de sincronización obligó al profesorado y a los 30 mentores a trabajar durante dos trimestres sin los recursos definitivos en las aulas.

Ante estos antecedentes, desde **CCOO** consideramos prioritario disipar la incertidumbre sobre la situación de los recursos tecnológicos para este año. Al unificarse el programa y añadir formalmente la ESO, solicitamos que la Dirección General aclare la planificación material para este curso a través de tres cuestiones:

- Saber si la Conferencia Sectorial de junio de 2025 contemplaba nuevos fondos de inversión,
- Cómo se garantizará el suministro para cubrir la ampliación de grupos, se incluye la FP Básica en la nueva instrucción
- Qué vía financiará el mantenimiento de los equipos para evitar que repercuta en los presupuestos ordinarios de los centros.

Grado Básico no forma parte del Programa, ya que aunque esté dentro de la Educación Básica Obligatoria, es voluntario.

El Jefe de Servicio confirma la dotación de todos los materiales ya a los centros, y la garantía de 3 o 5 años dependiendo del material.

Para CCOO, certificar la **disponibilidad real del material en las aulas** es una condición indispensable, para que los docentes que se impliquen en el Programa sean conocedores de la situación real en que trabajarán, especialmente el profesorado que asuma la nueva figura de dinamizador.

La Administración nos comenta que el material está en los centros desde junio del curso pasado. Los materiales tienen una garantía de 3 o 5 años (según material). Ante cualquier incidencia, el equipo directivo solicita asistencia y se le da soporte sin coste para el centro.

Segundo. Personas destinatarias.

Se cita expresamente que podrán solicitar el acompañamiento y la mentorización todas las etapas incluidas en el programa, sin embargo, en la instrucción cuarta, para los CEIP dice:

“Para dar respuesta a esta autonomía de centro y garantizar el asesoramiento y apoyo continuo a los docentes participantes, cada centro educativo contará, como mínimo, con un **dinamizador o dinamizadora** de Código Escuela 4.0 quien, además de implementar las actividades del REA como cualquier otro docente, actuará en coordinación con el equipo de mentorías para la realización de sus funciones”

Detectamos una contradicción entre la Instrucción Segunda, que reconoce el derecho a la mentorización a todo el profesorado de Infantil y Primaria, y el desarrollo posterior de la norma, que confina la **presencia física de los mentores exclusivamente a la etapa de Secundaria.**

La Administración responde que el Dinamizador va a recibir la formación suficiente para desempeñar estas funciones.

Tercera. Plazo de solicitud de inscripción

Proponemos modificar la Instrucción Tercera o la Sexta para **incluir un calendario tasado en la elección interna del dinamizador.**

El borrador actual pasa directamente de la recepción de solicitudes a la planificación, sin dar plazos para que la dirección bareme los méritos, publique la asignación y el profesorado pueda reclamar. Solicitamos **fixar por escrito un plazo de tres días hábiles para este trámite, garantizando la transparencia y la seguridad jurídica de los aspirantes.**

El calendario estará disponible en la Plataforma de la web oficial.

Cuarta. Desarrollo del acompañamiento y mentorización.

1ª cuestión:

“Para el desarrollo del programa Código Escuela 4.0 en el curso escolar 2026/2027, se ha conformado un equipo de mentorías con un perfil técnico y pedagógico, capacitado para facilitar la integración del pensamiento computacional, los lenguajes de programación y la robótica educativa en las aulas de las enseñanzas contempladas en estas instrucciones.”

Preguntamos **cómo y cuántos mentores se han seleccionado este año para el equipo**, si son todos personal docente y de qué servicio dependen:

Se seleccionaron 30 mentores/as para el curso anterior, Ante la unificación del programa y la incorporación obligatoria de la ESO, desde **CCOO** consideramos fundamental que la Dirección General confirme si el equipo se mantendrá en esa cifra de 30 efectivos o si se ha modificado la plantilla. Asimismo, solicitamos que se nos informe de si los fondos transferidos en la Conferencia Sectorial de junio de 2025 garantizan la suficiencia presupuestaria para sostener estas liberaciones al 100% durante todo el curso, asegurando que el nuevo modelo mixto no responde a un recorte de personal sino a una reestructuración organizativa.

Continúan trabajando 30 mentores y 4 ATD, Están trabajando desde el 1 de septiembre con los REA para adaptarlos a la realidad del aula. Además de esos REA, las empresas han suministrado REA que han sido supervisados por los Mentores.

2ª cuestión:

“La implementación de estos recursos se llevará a cabo bajo un enfoque multidisciplinar mediante co-docencia. A tal efecto, el equipo directivo organizará los agrupamientos del profesorado inscrito, quién a su vez aplicará las actividades del REA previamente consensuado, en un grupo/clase al que al menos uno de los docentes imparta docencia. Todo ello, en coordinación con el equipo de mentorías para asegurar la viabilidad del proceso. Estos agrupamientos se mantendrán estables durante la implementación de todas las actividades.”

CCOO advierte de la **disfunción organizativa que supone negociar y publicar esta instrucción con el curso escolar ya iniciado y los horarios de los centros cerrados.**

Aunque cinco sesiones de acompañamiento al año por grupo puedan parecer una carga menor, coordinar agrupamientos estables en co-docencia donde pueden coincidir hasta cuatro docentes por aula, y con ratios de hasta 16 profesores inscritos por dinamizador, exige un complejo encaje de bolillos en la gestión de guardias e itinerancias.

Para evitar el caos organizativo que esto puede generar en las directivas, **CCOO demanda que en próximas convocatorias esta instrucción esté publicada y disponible el 1 de septiembre.** Solo así los centros podrán integrar de forma real y coordinada estas cargas horarias en la planificación inicial del curso.

3ª cuestión:

“El profesorado que desempeñe las funciones de Impulsor o Impulsora de Tecnologías Educativas (ITED) recibirá una formación específica en pensamiento computacional y robótica educativa, en horario lectivo, que le ayude a desarrollar sus funciones en este ámbito y dé soporte cuando sea preciso.”

Preguntamos: **¿De cuánto tiempo estamos hablando de formación? ¿Horas, jornadas?**

4ª cuestión:

“El desarrollo del acompañamiento y la mentorización se adaptará a las particularidades de cada etapa educativa, estructurándose de la siguiente manera:..”(Se desarrolla Educación Infantil y Primaria y ESO)

Esta nueva organización, que sobrecarga a los maestros de primaria, **establece una notable diferencia de condiciones según la etapa educativa**. Mientras en Educación Secundaria se mantiene la presencia del mentor externo para el apoyo directo en el aula, en Infantil y Primaria la gestión y la formación recaen sobre el propio personal del centro a través del **dinamizador**.

Desde **CCOO** consideramos que asumir la organización de hasta cuatro grupos en régimen de co-docencia requiere una compensación horaria adecuada que no viene reflejada en el texto.

Por ello, solicitamos que se contemple una **reducción de horas lectivas semanales** para el profesorado que ejerza esta función, garantizando así la viabilidad del programa sin menoscabar sus periodos de preparación docente.

5ª cuestión:

Punto 1.g.: Establece que la existencia de la figura del dinamizador es una *“condición necesaria para la inscripción del resto de docentes”*, determinando la suspensión del programa si la plaza queda vacante (punto 1.i). Esto genera una coacción indirecta entre compañeros en los claustros.

Propuesta: Retirar la suspensión de oficio del programa. En caso de ausencia de candidatos a dinamizador, la Consejería de Educación asignará de forma prioritaria el **apoyo presencial y directo en el aula de un miembro del equipo de mentores** de la zona para tutelar al profesorado inscrito.

La Administración no acepta la propuesta, en el caso de que no haya dinamizador, el programa quedará suspendido.

Quinta. Elección e Implementación de Recursos Educativos Abiertos (REA)

Puntos 2.d

El borrador penaliza individualmente al profesorado con la pérdida de los créditos de innovación si la sesión no se ejecuta por "falta de preparación".

CCOO no considera aceptable este enfoque punitivo que no tiene en cuenta imprevistos del centro ajenos al docente, como necesidades urgentes de guardias, fallos en las conexiones de red o problemas con la carga de las baterías de los dispositivos.

Propuesta: Eliminar las penalizaciones del texto y sustituirlas por un **protocolo de aplazamiento y flexibilización**, permitiendo reprogramar la Jornada de Código Escuela 4.0 en coordinación con la dirección del centro y la mentoría sin menoscabo del expediente formativo del docente.

La Administración acepta incluir que por motivos sobrevenidos y justificados puedan entregar las evidencias, en su caso, fuera de plazo.

Séptima. Recursos y materiales

“Los equipos directivos de los centros educativos garantizarán la disponibilidad de los recursos tecnológicos, materiales y espacios (tanto físicos como temporales) necesarios durante todo el proceso de acompañamiento...”

Propuesta: “La **Administración educativa garantizará** que los centros educativos dispongan de los recursos tecnológicos y materiales necesarios, siendo responsabilidad de los equipos directivos garantizar los espacios físicos y temporales”

Ya están los materiales en los centros desde junio, comenta la Administración

Octava. Evaluación, acreditación y seguimiento

“Asimismo, los créditos de innovación reconocidos en el marco del programa Código Escuela 4.0 serán computables en los apartados correspondientes de las convocatorias para la acreditación de los distintos niveles de la Competencia Digital Docente (CDD) por la vía de desempeño.”

Alegación:

Debido a que sigue sin resolverse la convocatoria ordinaria de acreditación de los niveles B y C 2025, publicada por Resolución de 10 de abril de 2025, por lo que este año no ha habido Resolución de convocatoria, nos encontramos con una falta de seguridad jurídica y ausencia de concreción sobre los efectos de los desempeños reconocidos. Esta situación genera incertidumbre entre el profesorado participante, ya que se anuncia un efecto administrativo cuya concreción práctica resulta actualmente indeterminada.

La Administración nos dice que la última convocatoria de acreditación de niveles B y C de CDD ya está resuelta y en breve subirán a la plataforma la Resolución.

- **Punto dos: RESOLUCIÓN DE XX DE OCTUBRE 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.**

La Administración indica que no se incluye en la Resolución del resto de cuerpos por simplificarla.

Puesto que la resolución desarrolla el *Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes, y la Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2024/2025*, hay poco margen para hacer aportaciones.

Del borrador se entiende que el registro y la aportación de documentación de méritos del baremo sigue siendo presencial. Debería extenderse la digitalización a todos los procedimientos, incluido este que se lleva posponiendo de manera inexplicable.

Mismas aportaciones relativas al baremo de méritos que sean extrapolables, que las hechas a la resolución siguiente del punto 3 del orden del día.

Solicitamos que se oferten para el concurso de traslados todas las vacantes de inspección existentes.

Solicitamos la creación de más plazas de inspección en las diferentes áreas territoriales. En estos momentos el número de centros adscritos a cada inspector/a es inasumible.

Segunda.- Plazas convocadas y determinación de las mismas.

1ª cuestión: Punto 2.1: Cuando se dice en este punto que “Las plazas que se convocan serán, **al menos**, las plazas o puestos vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2026, así como aquellas que resulten de la resolución de este concurso y siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.”

Solicitamos información de la expresión “al menos”, a qué plazas afectaría o si se refiere a la creación de nuevas plazas.

Podrían incluir además las jubilaciones hasta la Resolución de la Plantilla Orgánica

Propuesta:

Solicitamos la creación e incorporación a la plantilla orgánica de aquellas plazas de Inspección que vienen siendo cubiertas de forma continuada mediante nombramientos accidentales para atender necesidades estructurales del servicio y que puedan formar parte de la oferta de plazas.

Sexta.- Forma de participación.

6.1.- Solicitudes.

“Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base octava.

Tras ser impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.”

Propuesta:

Solicitamos la modificación de este apartado para garantizar la **tramitación, firma y registro 100% telemático** del procedimiento, proponiendo la siguiente redacción:

“La cumplimentación, firma y presentación de las solicitudes, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados, se realizará **exclusivamente de forma telemática** a través del portal educativo Profex/Rayuela, mediante los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Administración. Con la presentación telemática no será necesaria la impresión ni la entrega presencial o por registro físico de la solicitud ni de sus anexos.”

Están intentando incluir el trámite pero no tienen medios informáticos a su

Décima. - Participación voluntaria.

Punto 10.1. a)1º

“El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de **servicio activo**, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura...”

Alegación:

Solicitamos a la Administración que aclare el uso del término de servicio activo, puesto que se está utilizando en algunos ámbitos de forma sorprendente. En lo que afecta al personal docente funcionario con dispensa total de asistencia al puesto de trabajo por actividades sindicales, su situación permanece obligatoriamente en la situación administrativa de servicio activo. La jurisprudencia del Tribunal Supremo blinda esta situación y se prohíbe cualquier tipo de discriminación o desventaja profesional derivada del legítimo ejercicio de la **acción sindical**.

Todo el personal liberado sindical se considera que está en servicio activo.

Decimosexta. - Utilización del género masculino.

“Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta Resolución se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres”

Alegación:

Incumplimiento del marco legal de Igualdad:

- La *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* (art. 14.11) establece explícitamente la obligación de las Administraciones de la **implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo**.
- Igualmente, la normativa de igualdad de la Comunidad Autónoma de Extremadura encomienda a los poderes públicos la eliminación del sesgo de género en la producción normativa y administrativa.
- La propia Administración exige a los centros educativos la elaboración de Planes de Igualdad y el uso de lenguaje inclusivo, mientras que en sus propias resoluciones normativas recurre a formulas tradicionales de exclusión del femenino.

Propuesta:

Solicitamos la **supresión de esta cláusula** y la **revisión integral del texto de la Resolución** para garantizar la utilización de un lenguaje no sexista, inclusivo y desagregado, proponiendo la sustitución de dicha base por el siguiente redactado:

Base Decimosexta. - Lenguaje inclusivo y no sexista.

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la normativa autonómica en materia de

igualdad, la redacción de la presente Resolución garantiza el uso de términos genéricos neutros o desdoblados (como "personal docente", "profesorado", "las y los participantes"), evitando el uso del masculino genérico e invisibilizador y garantizando la representación paritaria en la terminología administrativa."

No se acepta, consideran que la Instrucción cumple y que es innecesario, aunque lo regule una Ley Orgánica, dicen que así lo reconoce la RAE.

- **Punto tres: RESOLUCIÓN DE XX DE OCTUBRE 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas Y Diseño y de Maestros.**

Antes de pasar a hacer aportaciones de los diferentes artículos, pasamos a exponer algunas cuestiones relevantes que afectan al concurso de traslados, que aunque este año es de ámbito estatal, y debemos ceñirnos a la Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre, *por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2026/2027*, solicitamos tener en cuenta:

- Desde CCOO solicitamos la **estabilización de las plantillas orgánicas**. Todavía hay más de 430 personas en situación de provisionalidad. Es de vital necesidad que se creen plazas suficientes en las plantillas estructurales de los centros.
- Exigimos la **modificación urgente del articulado del Decreto 122/2012** que impone **280 días** de servicio activo para cobrar y puntuar el verano. Al exigir la mayoría de CCAA un plazo menor, se genera un grave agravio comparativo que perjudica a los docentes extremeños (interinos y funcionarios de carrera con experiencia previa) en procesos competitivos. Ya ocurrió en el Concurso de Méritos y volverá a pasar en el **Concurso de Traslados**. Por ello, reclamamos con carácter de **máxima urgencia la reforma de dicho articulado** como medida de choque para revertir de inmediato el cómputo a **165 días** y acabar con esta desventaja.
- **La movilidad del profesorado debe asegurarse mediante concurso de traslados**, no mediante comisiones de servicio, que es la opción más viable en Extremadura por las numerosas plazas en plantillas funcionales.
- Desde CCOO solicitamos una solución **a las plantillas bilingües en centros con secciones bilingües** que están bloqueando cientos de plazas por este motivo. Este problema lleva enquistado años en nuestra comunidad y lejos de solucionarse el problema, este se va a agravando cada curso, puesto que cada vez hay más plazas bloqueadas por esta problemática, limitando la movilidad y estabilidad del profesorado de la región.
- También emplazamos a la Administración a la necesaria **negociación para la estabilización de las plantillas de centros de adultos, centros en los que se imparten enseñanzas de régimen especial, y enseñanzas de formación profesional**, con un alto porcentaje de plantilla funcional frente a la orgánica, para que puedan salir las vacantes en plantilla orgánica para ser adjudicadas en este concurso de traslados.

- Exigimos, una vez más, que la negociación de las plantillas orgánicas se realice con la antelación suficiente. Es imprescindible que las plantillas definitivas estén aprobadas y publicadas antes de que se adjudique provisionalmente el Concurso de Traslados y, consecuentemente, antes de que finalice el plazo legal de renuncia al mismo. Solo así se garantiza la transparencia del proceso y la seguridad jurídica de los participantes.

Primera. - Objeto.

Punto 1.2. “

“El personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) que no se encuentre integrado a fecha de la solicitud en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) podrá, dependiendo de la especialidad, optar a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) o a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (0598).”

Preguntamos:

¿De qué especialidades se habla en este punto? Tanto en la especialidad de origen como en la de destino.

Los profesores del 591 que han pasado al 590 podrán optar a plazas del 590 de su especialidad, y lo se han quedado en el 598 a las de este cuerpo y especialidad.

Segunda. - Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Punto 2.1. Misma consulta que en el punto 2 de este orden del día:

Solicitamos información de la expresión “al menos”, a qué plazas afectaría o si se refiere a la creación de nuevas plazas.

Punto 2.2. Propuesta de supresión del punto 2.2.c), que implica que las resultas de puestos bilingües no se cubran por traslado, sino por comisiones de servicio, esto implica que se va a ir agravando el problema del bloqueo de plazas año a año.

Cubrir de manera recurrente puestos de carácter estructural mediante comisiones de servicio o nombramientos interinos perpetúa un modelo de gestión basado en la provisionalidad. Se desvirtúa la naturaleza de la comisión de servicios (que debe ser una medida excepcional y motivada) para convertirla en una vía opaca de cobertura fija de necesidades ordinarias de los centros.

No se acepta, según la Administración la mayoría de las plazas están ocupadas por adscripción provisional de los docentes con plaza en el centro.

Tercera. - Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Plazas de profesores de **Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.**

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- 1)Filosofía.
- 2)Griego.
- 3)Latín.
- 4)Lengua Castellana y Literatura.
- 5)Geografía e Historia.
- 6)Francés.

- 7) Inglés.
- 8) Portugués.

b) Plazas de profesores de **Apoyo al Área Científica o Tecnológica**.

- 1) Matemáticas.
- 2) Física y Química.
- 3) Biología y Geología.
- 4) Tecnología.
- 5) Análisis y Química Industrial.
- 6) Construcciones Civiles y Edificación.
- 7) Informática.
- 8) Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- 9) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- 10) Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- 11) Procesos de Producción Agraria.
- 12) Procesos en la Industria Alimentaria.
- 13) Procesos y Medios de Comunicación.
- 14) Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
- 15) Procesos y Productos de Artes Gráficas.
- 16) Procesos y Productos en Madera y Mueble.
- 17) Sistemas Electrónicos.
- 18) Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

Es necesario **hacer una revisión de las especialidades que son adecuadas para impartir los ámbitos de apoyo al Área de Ciencias Sociales y al ámbito Científico-tecnológico**, estas especialidades que se recogen en el borrador son las que se recogían antes de la publicación de la Ley Orgánica de FP y de que desapareciese el Área Práctica de los ámbitos, y las establece la Comunidad Autónoma.

La Administración dice que estas especialidades vienen reguladas por el Ministerio

Undécima.- Participación forzosa.

- f) Personal funcionario en prácticas.

En el punto 2º) solicitamos la siguiente inclusión:

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas, en aquellos supuestos en los que durante su primer año de nombramiento como personal funcionario en esa condición les haya sido autorizado el aplazamiento de dicha fase de prácticas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, maternidad y permisos derivados de la misma (paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento temporal o permanente, o bien por encontrarse en situación de incapacidad temporal relacionada con el embarazo o la lactancia natural) **o por estar en situación de incapacidad temporal por enfermedad grave**, debidamente justificados y apreciados por la Dirección General de Personal Docente o bien no hayan podido ser evaluados por los mismos motivos, se realizará atendiendo a la puntuación que obtengan conforme al baremo de méritos (anexo I) que acompaña a esta convocatoria. Para ello deberá aportar la documentación justificativa de dichos méritos de acuerdo con la base decimoquinta. La toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas.

Se debatió en la Conferencia Sectorial de Educación, pero por mayoría de las CCAA se desestimó por la dificultad de definir qué era enfermedad grave.

Los supuestos los regulan las Administraciones, no están reguladas en la normativa marco estatal. Desde CCOO solicitamos que se baremen los méritos de aquellas personas que debido a una enfermedad grave no han podido incorporarse al centro para realizar la fase de prácticas.

Resulta totalmente contradictorio que la Administración reconozca y proteja el aplazamiento por permisos del artículo 49 del TREBEP o situaciones derivadas de la maternidad/paternidad/embarazo, pero deje fuera de esta misma garantía a quienes sufren una incapacidad temporal por enfermedad grave. Ambos supuestos responden a situaciones de especial protección jurídica y de fuerza mayor.

Decimoquinta.- Méritos

Es urgente abordar ya el Expediente Digital Único, que viene reclamando CCOO desde hace años, donde esté recogido todo el expediente del docente, y no tener que aportar una y otra vez los mismos documentos a la Administración.

Está casi de facto funcionando, actualmente solo los apartados 5.1 y 5.2 no figuran.

1ª cuestión:

Punto 15.1. 1º:

Propuesta:

Solicitamos la eliminación del siguiente párrafo: “En todo caso, las personas concursantes habrán de aportar la documentación acreditativa del ingreso tal y como se establecerá en la aplicación informática habilitada al efecto, sin que tales titulaciones sean computadas como méritos.”

Pedimos la supresión de este apartado, en consonancia con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ya que la documentación acreditativa del ingreso y las titulaciones correspondientes son requisitos que ya se exigen y aportan de forma obligatoria al superar el proceso selectivo. Puesto que estos datos ya constan en el expediente de la Dirección General de Personal Docente desde el nombramiento como funcionarios de carrera, consideramos innecesario requerir de nuevo su aportación en el Concurso de Traslados, simplificando así el procedimiento para los concursantes.

Además, exigimos la supresión de este apartado por contravenir directamente el principio de jerarquía normativa. Una resolución no puede vulnerar lo dispuesto en una norma de rango legal como es una Ley.

2ª cuestión:

Punto 15.1. 3º:

Alegación:

“Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) 5.2 (Actividades de formación impartidas), **5.4 (Competencia Digital Docente)** ... la Consejería de Educación, **Ciencia** y Formación Profesional de la Junta de Extremadura tomará en consideración aquellos que **figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado** de la Comunidad Autónoma de Extremadura...”

Nos preocupa que debido a la **falta de resolución de la última convocatoria**, y que no estén publicadas las listas definitivas ni registradas las acreditaciones de los niveles B y C, los docentes no puedan alegar estos méritos digitales, perdiendo puntos de forma injusta.

Propuesta:

Por ello, **CCOO exige la resolución e inscripción urgente de la Competencia Digital Docente (CDD) en el Registro del Profesorado.** La parálisis administrativa mantiene al profesorado en una situación de indefensión, que les impide hacer valer estos méritos en el Concurso de Traslados.

Comenta la DG de Formación Profesional que el pasado viernes se reunió la Comisión y que ya está resuelto pendiente de publicación.

3ª cuestión:

Punto 15.1. 4º:

Alegación:

En la Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca Concurso de Traslados, en este punto se decía esto:

En caso de aportar publicaciones de carácter didáctico y científico en formato libro o revista (soporte papel) como mérito contenido en el apartado 6.1 (Otros méritos-publicaciones) del Anexo I, habrá de efectuarse la aportación de los ejemplares originales, necesariamente, junto con el anexo XVI, en un registro oficial. Habrán de anexarse de forma electrónica y en formato pdf, los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1. así como la portada, contraportada e índice de los libros o revistas en papel alegados.

No obstante, el personal funcionario que haya participado en el concurso de traslados 2023/2024 convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 220, de 16 de noviembre), en relación con la puntuación otorgada en el último concurso, dicho personal funcionario, incluido aquel que renunció a su participación, en los apartados 6.1 y 6.3 del baremo podrá ejercer las siguientes opciones:

- Mantener la puntuación reconocida en el último concurso de traslados; en este caso la persona interesada deberá marcar en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción "Mantiene puntuación convocatoria anterior", no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente.
- No mantener la puntuación reconocida en el último concurso de traslados. En este caso el interesado deberá anexas toda la documentación justificativa del mérito en cuestión de conformidad con el Anexo I baremo de méritos.

Propuesta:

Mantener la redacción del apartado igual a la de la anterior convocatoria nacional, como se muestra anteriormente. Se puede optar a mantener la puntuación de los apartados 6.1 y 6.2 si se **participó en la convocatoria del curso pasado.**

Este año han decidido no mantener la puntuación en los apartados 6.1 y 6.2.

4ª cuestión:

Alegación:

Solicitamos que se habilite una zona en Profex donde se puedan consultar los documentos aportados en la solicitud.

Están en ello, pero debido a que es difícil tener a informáticos a su disposición todo lo que quisiera el Servicio, no se ha concretado.

Propuesta:

Añadir el punto 15.5 que diga:

Toda la documentación acreditativa aportada por el participante podrá consultarse en la siguiente dirección de Profex...

Decimosexta. - Valoración de méritos

“Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.”

¿Al ser a iniciativa de la organización sindical, en qué momento se realiza la propuesta del observador/ra? ¿El representante sindical al ir en calidad de observador no necesariamente debe ser siempre la misma persona? ¿Dónde se reúne la Comisión de valoración? Entendemos que en el caso de desplazamiento el observador tiene a percibir la dieta o gasto correspondiente que se genere.

Como norma las centrales sindicales no participan en las sesiones de valoración de méritos.

Decimoséptima. - Prioridad en la adjudicación de vacantes.

Sugerimos corregir el apartado 17.1 d) relativo al personal funcionario en prácticas para incluir expresamente la excepción de quienes se encuentran en su **segundo año de prácticas**, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima.2.

Al tratarse de un **colectivo con derecho a la baremación de méritos**, resulta imprescindible adecuar este apartado para evitar contradicciones en el texto y garantizar la correcta aportación de su documentación justificativa.

No se estima porque han preguntado y no hay ningún docente en esta situación.

Decimoctava. - Resolución provisional.

Punto 18.3.

Alegación:

La norma estatal que acaba de publicarse en el **BOE** (la *Orden EFD/1041/2026, de 30 de septiembre*, publicada en el BOE) establece las bases procedimentales para los Concursos de Traslados de ámbito estatal. A nivel nacional y autonómico en la mayoría de comunidades, el plazo estándar para las reclamaciones contra la resolución provisional y para presentar renunciaciones **es de 10 días hábiles**.

Que la Consejería imponga sistemáticamente solo **5 días hábiles** supone recortar a la mitad el plazo estatal, endureciendo las condiciones para los docentes extremeños sin justificación real.

Propuesta:

“18.4. Los concursantes podrán presentar vía telemática reclamaciones contra la resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, **en el plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el portal de profex.”

La Administración dice que ponen ese plazo porque la ley se lo permite y además la plataforma está activa 24 horas (incluida los fines de semana).

Anexo I:

Baremo: BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

4. Desempeños de cargos directivos y otras funciones.

Desde CCOO proponemos la inclusión de diferentes cargos y funciones docentes en el punto 4, por lo que habría que modificar tanto el baremo como las disposiciones adicionales complementarias correspondientes.

4.1 Desempeño de cargos directivos y otras funciones.

Proponemos incluir en este punto: **Director/a de equipos de orientación educativa.**

No se valora de manera suficiente el ser director/a de equipos de orientación, cuando muchos de ellos tienen a su cargo más docentes que un centro de infantil y primaria.

No se acepta.

4.3. Otras funciones docentes.

Proponemos la incluir de manera específica:

- Coordinador/a de Bienestar y protección.
- Coordinador/a de FP dual.
- Coordinador/a de Plan de Igualdad.
- Responsable de Proyectos internacionales.

No se van a incluir, no lo consideran oportuno y además dicen que al no ser retribuidas no conllevan nombramiento.

Disposiciones complementarias

6.2. Borrador curso 2026/27

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,1

Concurso del traslados del año anterior:

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa –sólo partituras– no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-ROM, Internet, etc. En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

6.2.: Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la **simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,1

Se anuncia una nueva baremación en el apartado 6.2 que no se concreta en el Borrador.

Por ello proponemos **aumentar la puntuación de los proyectos de innovación autonómicos**, para poner en valor los proyectos de nuestra región. Es una forma de premiar la apuesta por la participación de nuestros docentes en convocatorias autonómicas como por ejemplo, el Premio Joaquín Sama o Tomás Verdejo.

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5	0,5
Autonómico	0,75	0,5	0,25	0,25

No se acepta, está en el mismo nivel de puntuación que el resto de CCAA, y más puntuación en los proyectos de investigación.

6.3. En méritos artísticos y literarios y deportivos, se recoge:

o Por la publicación de obras literarias como autor o autora o ilustrador o ilustradora.

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: los mismos documentos exigidos para las publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.

Esta reivindicación de CCOO de cursos anteriores se recoge en las disposiciones complementarias, pero no se recoge en la tabla del Anexo I, y habría que hacerlo, así como su puntuación. La valoración generalizada en la mayoría de las CCAA es de 0,2 puntos.

Sí se puntúan las que tienen carácter científico, pero no los de carácter literario o artístico.

Solicitamos que junto a la convocatoria se publique también un calendario orientativo de actuaciones.

Cuando se publique la Resolución intentarán como otros años, publicar un calendario orientativo.